



ACUERDO REGIONAL N° 303-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 12 días del mes de julio de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, estipula que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, investigadoras, y de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

Que, mediante Carta de 04 de julio de 2011, la Notaria de Concepción Dra. Florencia Armida Peña Martínez, remite el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba "La Prohibición de los Eventos Taurinos en todos sus eventos y formas en la jurisdicción del Gobierno Regional Junín"; la Consejera Silvia Castillo Vargas, manifiesta que Concepción hace algunos días ha emitido una Ordenanza en donde se prohíbe las corridas de toros, si bien hay costumbres que a muchas personas no les agrada pero al fin y al cabo son costumbres de la población que se debe respetar, que está de acuerdo en tanto no se maltrate al animal, sugiriendo que el tema pase a la Comisión de Educación, Cultura y Desarrollo Social a fin de emitir el dictamen respectivo; la Consejera Edith Huari Contreras, manifiesta que estas costumbres de la población se deben respetar; el Consejero Moisés Tacuri García, señala que es un tema bastante polémico y discutido a nivel nacional, indicando que existen una serie de iniciativas que prohíben ese tipo de espectáculos taurinos, pero hasta el momento no han sido aceptadas, una ordenanza tiene que respetar las costumbres ancestrales de la población, si se prohibiría ese tipo de espectáculos se estaría cayendo en una suerte de prepotencia o dictadura, manifestando que el Tribunal Constitucional ha declarado a la corridas de toros, planteando que el tema pase a la Comisión de Educación, Cultura y Desarrollo Social y se incluya un miembro alterno para que el informe no sea sesgado o en su defecto formar una comisión especial;

Que, el Consejero Delio Gaspar Quispe, menciona que ese proyecto de Ordenanza atenta indudablemente al desarrollo cultural de los pueblos, proponiendo un pronunciamiento para modificar algunos actos de violencia; la Consejera Silvia Castillo Vargas, recomienda que la Comisión Especial no esté integrada ni por su persona ni la del Consejero Tacuri para ser imparciales en el Dictamen.

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, el artículo 148° de la norma acotada prescribe que las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. El Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión; en concordancia con su artículo 150° que estipula que las Comisiones Especiales deben emitir informe o dictamen dentro de los plazos señalados por el Consejo Regional. Sometido a éste, deberá ser aprobado o desaprobado, dando cuenta al Consejero Delegado para las acciones pertinentes;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse





a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE la Comisión Especial que estudie, evalúe y dictamine el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Prohibición de los eventos taurinos en todos sus eventos y formas en la Jurisdicción del Gobierno Regional Junín, la cual está integrada por los siguientes Consejeros:

- Presidente Moisés Tacuri García
- Vicepresidente Edith Huari Contreras
- Miembro Lucinda Quispealaya Salvatierra

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE el plazo de 15 días para que la presente Comisión eleve al Consejo Regional el dictamen correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL


SAÚL TORRES GALVÁN
CONSEJERO DELEGADO (2)

